



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3793)
15 MAR 2016

Por la cual se modifica la Resolución No. 3788 del 15 de febrero de 2015
"Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones." **y se dictan otras disposiciones.**

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario modificar la reglamentación expedida para el desarrollo de las Asambleas Territoriales y el envío de las actas de Asamblea.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Resolución 3787 del 15 de febrero del 2016, quedará así:

TITULO I

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES

ARTÍCULO PRIMERO. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas Municipales y/o Locales, se realizarán el día viernes 22 de abril de 2016 y las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, se realizarán el día domingo 24 de abril de 2016, en las respectivas circunscripciones territoriales.

Estas Asambleas se instalarán a partir de las 8:00 horas del día señalado y no concluirán hasta tanto cumplan su fin.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Al inicio tendrá que designarse un presidente para que dirija y conduzca el buen desarrollo de la Asamblea y un Secretario para que diligencie el acta que soporte la reunión. Como actividades principales en el desarrollo de las Asambleas Territoriales, están las siguientes:

DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS		
	Municipales y Locales	Departamentales y del Distrito Capital
TRANSCURSO DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES	22 abril de 2016	24 abril de 2016
FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES	Elección del Directorio Municipal y/o Local (arts. 17 y 44 Estatutos) (Entre 10 y 20 personas según lo determine la Asamblea)	Elección del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital (art. 17 y 40 numeral 6 Estatutos) (Entre 10 y 20 personas según lo determine la Asamblea)
	Designación mesa directiva del Directorio electo (Presidente, Vicepresidente, Fiscal, y vocales con sus respectivos suplentes)	Designación mesa directiva del Directorio electo (Presidente, Vicepresidente, Fiscal, y vocales con sus respectivos suplentes)
	Elección del Secretario del Directorio Municipal y/o Local.	Elección del Secretario del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital
	Elección del Tesorero Municipal y/o Local.	Elección del Tesorero del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital





Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Municipal y/o Local. (art. 75 Estatutos)	Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Departamental y/o del Distrito Capital (art. 75 Estatutos)	
Adoptar línea de acción política del partido en mediano y largo plazo de acuerdo al Congreso Nacional Liberal y la DNL	Adoptar línea de acción política del partido en mediano y largo plazo de acuerdo al Congreso Nacional Liberal y la DNL	
Evaluación del informe del Foro Programático Municipal y/o Local.	Evaluación del informe del Foro Programático Departamental y/o del Distrito Capital.	
Planteamiento de propuestas a la reforma estatutaria.	Elección del Tribunal Seccional de Garantías Departamental y/o del Distrito Capital. (art. 68 Estatutos)	
	Elección de Delegados al Congreso Nacional del Partido en representación de los sectores social y abierto según reglamentación para cupos que expida la Dirección Nacional Liberal (art. 27 Parágrafos Primero y Segundo - Estatutos)	
	Planteamiento de propuestas a la reforma estatutaria.	
Plazo para entrega del Acta con las decisiones tomadas por la Asamblea	23 de abril de 2016	25 de abril de 2016





PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad al artículo primero de la Resolución 3779 del 28 de enero de 2016, la organización de las Asambleas Territoriales, esto es las Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, corresponde a los Directorios designados provisionalmente en la Resolución 3716 del 13 de agosto de 2015, suscrita por la Dirección Nacional Liberal, con el apoyo de las bancadas Parlamentarias, de Diputados, Concejales, Ediles y los comités organizadores de cada circunscripción, si los hubiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral de este procedimiento el Formato de Acta para Asamblea Territorial; i) Acta para Asamblea Municipal y/o Local y ii) Acta para Asamblea Departamental y/o del Distrito Capital. En estos formatos se indican los pasos y las funciones que deben cumplir las correspondientes Asambleas **(Ver formatos Nos. 1 y 2 adjuntos a este instructivo).**

Igualmente, los Formatos de Acta para Asambleas Territoriales editables, podrán ser descargados en archivo Word de las páginas www.partidoliberal.org.co y www.congresoliberal.com.

ARTÍCULO SEGUNDO. SISTEMA DE VOTACIÓN Para el proceso de tomar alguna decisión y/o la elección de personas a ocupar cargos uninominales o de cuerpos colegiados se hará por mayoría simple, por los sistemas de votación o aclamación. En caso de elegir por el sistema de elección los cargos que conformen un cuerpo colegiado, se utilizará el sistema de cifra repartidora con voto no preferente o lista cerrada.

- 1. VOTACIÓN:** Si es decisión de la respectiva Asamblea optar por este sistema para elegir a sus dignatarios, se deberá abrir un espacio para postulación y/o inscripción; durante este término deberán postularse los nombres o listas conformadas proporcionalmente al número de cargos a proveer y según los porcentajes establecidos en el artículo 17 de la norma estatutaria.

Cerrado el término de postulación y/o inscripción, se procederá a la elección por voto directo de los Asambleístas.





- 2. ACLAMACIÓN:** Si es decisión de la respectiva Asamblea optar por este sistema para elegir a sus dignatarios, solo podrá hacerlo cuando exista consenso total de sus asistentes y así lo decidan. De esta decisión, deberán dejar constancia en el acta general y en el caso de los cuerpos colegiados, estos deberán conformarse teniendo en cuenta la proporción establecida en el artículo 17 de la norma estatutaria, es decir, que el cincuenta por ciento (50%) de integrantes de la lista deberán representar al sector político, el treinta por ciento (30%) al sector social, de los cuales la tercera parte corresponderá a las juventudes, y el veinte por ciento (20%) restante al sector abierto.

De la lista conformada deberá garantizarse y se verificará que al menos el 30% este integrada por el género de menor representación en la lista y que contenga el porcentaje de cuota de Jóvenes que es del diez por ciento (10%).

Luego de verificados estos requisitos, podrá por aclamación de la correspondiente Asamblea, proceder a elegirse el postulado al cargo uninominal o los integrantes del cuerpo colegiado propuestos.

PARÁGRAFO PRIMERO. De las elecciones por votación y/o aclamación que se adelanten en las Asambleas Territoriales, deberán dejarse los respectivos soportes y anotaciones en el acta.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si se elige el sistema de votación para la elección de dignatarios, las curules se asignarán por el sistema de cifra repartidora. Cada lista se inscribirá con el total de curules a proveer.

PARÁGRAFO TERCERO. Quien pretenda hacerse elegir en desarrollo de la Asamblea Departamental y/o Distrito Capital como delegado por el sector social o abierto al VII Congreso Nacional Liberal, solo podrá hacerlo por el sector para el cual fue acreditado. Es decir de los asambleístas acreditados por el sector social, se elegirán los delegados al VII Congreso Nacional Liberal y así mismo para el sector abierto.

PARÁGRAFO CUARTO. Diligenciada el acta de la correspondiente Asamblea Territorial, se deberá escanear en archivo PDF y con ayuda del funcionario





de Registraduría, se remitirá al correo electrónico gerenciaelectoral@partidoliberal.org.co de inmediato.

En el asunto del correo electrónico deberá indicarse el nombre del Municipio y/o Localidad, Departamento y/o si es del Distrito Capital., al que pertenece la información. *(Se sugiere con copia al correo personal del presidente y secretario de la Asamblea por si se hace necesario el reenvío).*

PARÁGRAFO QUINTO. Los documentos originales que surjan del desarrollo de la correspondiente Asamblea Territorial, deberán ser remitidos a la Dirección Nacional Liberal a más tardar el día siguiente.

TITULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CONGRESOS SECTORIALES

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA A LOS CONGRESOS NACIONALES SECTORIALES. Los Congresos Sectoriales de Mujeres, Grupos Étnicos, Organizaciones Sindicales y de Pensionados, de Campesinos y Sociales y de Base, se reunirán en la sede del VII Congreso Nacional Liberal el día 13 de mayo de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.

El Congreso Nacional de Juventudes Liberales, se realizará los días 30 de abril y 01 de mayo de 2016, previa designación del lugar donde se llevará a cabo y de lo cual, la Organización Nacional de Juventudes Liberales, informará oportunamente a todos sus congregados.

PARAGRÁFO PRIMERO: De los Congresos Nacionales antes mencionados, se levantará acta en la cual; entre los demás aspectos que deban tratar en el seno de la reunión, elegirán **i)** La terna para presentar al VII Congreso Nacional Liberal, a fin de elegir el Secretario de Participación de cada sector social, **ii)** La Comisión de Participación integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes del respectivo sector, **iii)** Elección de cincuenta (50) delegados del respectivo sector, para que integren el Foro Programático Nacional y **iv)** Elaborar la propuesta programática del sector social, con destino al Foro Programático Nacional.





PARAGRÁFO SEGUNDO: Las organizaciones sectoriales son autónomas en sus métodos de operación y actuarán y se darán su reglamento para el desarrollo de sus Congresos Nacionales, en concordancia de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA A LOS CONGRESOS TERRITORIALES SECTORIALES. Las Organizaciones Sectoriales se estructurarán a través de congresos, comisiones de participación y secretarías de participación en todos los niveles territoriales.

Los Congresos Municipales y/o Locales Sectoriales de Jóvenes, Mujeres, Grupos Étnicos, Organizaciones Sindicales y de Pensionados, de Campesinos y Sociales y de Base, se reunirán como fecha máxima antes del día 21 de abril de 2016, en los respectivos Municipios y/o Localidades, previa designación del lugar donde se llevarán a cabo y de lo cual, las correspondientes Organizaciones informarán oportunamente a todos sus congregados.

Los Congresos Departamentales y del Distrito Capital Sectoriales de Jóvenes, Mujeres, Grupos Étnicos, Organizaciones Sindicales y de Pensionados, de Campesinos y Sociales y de Base, se reunirán como fecha máxima antes del día 23 de abril de 2016, previa designación del lugar donde se llevarán a cabo y de lo cual, las correspondientes Organizaciones informarán oportunamente a todos sus congregados.

PARAGRÁFO PRIMERO: De los Congresos Territoriales antes mencionados, se levantará acta en la cual; entre los demás aspectos que deban tratar en el seno de la reunión, elegirán **i)** El Secretario de Participación del respectivo nivel territorial, **ii)** La Comisión de Participación del respectivo nivel territorial, integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes del respectivo sector, **iii)** Elección de cincuenta (50) delegados para que integren el respectivo Foro Programático Territorial y **iv)** Elaborar la propuesta programática del sector social, con destino al Foro Programático Territorial.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Las organizaciones sectoriales son autónomas en sus métodos de operación y actuarán y se darán su reglamento para el





desarrollo de sus Congresos Territoriales, en concordancia de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

TITULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias a ella.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAUL AMIN SALEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Revisó: Yolima Herrera – Gerente administrativa
Revisó: Carolina Gómez – Gerente electoral
Proyectó: Daniel pinzón – Gerente Jurídico

